

MARCO Y MANDATO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

1. Marco de gobierno corporativo

En Discovery (la “**Compañía**”), creemos firmemente que un buen gobierno corporativo es importante para el éxito a largo plazo de la Compañía y para la protección de los intereses de nuestros numerosos grupos de interés.

El consejo de administración de la Compañía (el “**Consejo**”) ha aprobado un conjunto de directrices de gobierno corporativo para promover el funcionamiento eficaz del Consejo y de sus comités (los “**Comités**”) y para establecer un conjunto común de expectativas sobre cómo el Consejo y la Compañía deben gestionar sus asuntos y desempeñar sus responsabilidades. La Compañía también ha adoptado un Código de Conducta y Ética Empresarial aplicable a todos los miembros del Consejo (“**Directores**”), directivos (tal y como se definen a continuación), altos cargos (tal y como se definen a continuación) y empleados de la Compañía.

Se han implementado políticas corporativas para atender las necesidades del Consejo y la Dirección de la Compañía (tal y como se definen a continuación) a la hora de llevar a cabo sus actividades comerciales de manera adecuada y eficaz, y para armonizar sus prácticas de gobierno con los requisitos normativos.

La Compañía ha constituido varios comités que asisten al Consejo de Administración en el desempeño de sus responsabilidades generales. Entre estos comités se encuentran el Comité de Auditoría, el Comité de Compensaciones, el Comité de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, el Comité de Nombramientos y Gobierno Corporativo y el Comité Técnico. El Comité de Auditoría es obligatorio según los estatutos de la Compañía y sus organismos reguladores, mientras que el Comité de Compensaciones, el Comité de Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Sostenibilidad, el Comité de Nominaciones y Gobierno Corporativo y el Comité Técnico se ocupan de determinados asuntos del Consejo y de la Compañía. Cada comité cuenta con unos estatutos que describen sus principales responsabilidades.

Las prácticas de gobierno corporativo de la Compañía cumplen con los instrumentos nacionales de las Autoridades Canadienses de Valores en materia de prácticas de gobierno corporativo, incluido el Instrumento Nacional 58-101 “*Divulgación de prácticas de gobierno corporativo*”.

En la página siguiente se ofrece un cuadro general que resume el Consejo y sus comités formales, los cuales se describen con todo detalle, junto con sus políticas relacionadas, en pestañas separadas de este manual.

2. Mandato del Consejo de Administración

El Consejo es responsable de establecer y mantener una cultura de integridad en la gestión de los asuntos de la Compañía. El Consejo pretende cumplir con esta responsabilidad asegurándose de la integridad del presidente del Consejo (el “**Presidente**”), del Director Ejecutivo o Presidente, según sea el caso (“**Director Ejecutivo**”), del Director Financiero (“**Director Financiero**”), del Director de Operaciones (el “**Director de Operaciones**” y, junto con el Director Ejecutivo y el Director Financiero, los “**Directivos**”), los Vicepresidentes Ejecutivos (los “**Vicepresidentes Ejecutivos**”), los Vicepresidentes Senior (los “**Vicepresidentes Senior**”) y todos los demás Vicepresidentes (los «Vicepresidentes» y, colectivamente con los Vicepresidentes Ejecutivos y los Vicepresidentes Senior, la “**Alta Dirección**” y, colectivamente con los Directivos, la “**Dirección**”), y mediante la supervisión y el control de la Dirección, el Consejo garantiza el mantenimiento de una cultura de integridad.

Aunque los Directores pueden ser nominados por determinadas personas para aportar experiencia especializada o un punto de vista específico a las deliberaciones del Consejo, no son elegidos para representar a un grupo en particular. El interés superior de la Compañía debe prevalecer en todo momento.

DEBERES DE LOS DIRECTORES

El Consejo cumple sus responsabilidades directamente y a través de los Comités. Además de estos comités regulares y formalizados, el Consejo podrá designar periódicamente comités *ad hoc* para atender asuntos de naturaleza más temporal. Las funciones principales del Consejo son supervisar el desempeño corporativo y proporcionar calidad, profundidad y continuidad de la Administración para cumplir los objetivos estratégicos de la Compañía. Además de las funciones principales del Consejo de supervisar los asuntos de la Compañía, sus deberes principales incluyen, entre otros, las siguientes categorías:

Supervisión de la Administración

1. El Consejo tiene la responsabilidad de aprobar el nombramiento de los Directivos y aprobar la compensación de la Administración de la Compañía, después de revisar las recomendaciones del Comité de Compensaciones.
2. El Consejo ha delegado facultades al Director Ejecutivo para la administración general de la Compañía, incluidas la estrategia y las operaciones, con el fin de asegurar el éxito de largo plazo de la Compañía y maximizar el valor para los accionistas.
3. El Consejo podrá, periódicamente, delegar facultades a los Directivos, sujeto a límites específicos. Los asuntos que estén fuera del alcance de las facultades delegadas a los Directivos y las operaciones relevantes serán revisados por el Consejo y estarán sujetos a su aprobación previa.
4. El Consejo es responsable de supervisar el desempeño de la Administración.

Organización del Consejo

5. El Consejo conserva la responsabilidad de administrar sus propios asuntos mediante la aprobación de su integración, la selección de la Presidencia, los candidatos nominados para elección al Consejo, los nombramientos de Comités y presidencias de Comités, los estatutos de los Comités y la compensación de la Administración.
6. El Consejo podrá delegar a los Comités del Consejo asuntos de los que sea responsable, incluida la aprobación de la compensación del Consejo, de los Directivos y de la Alta Dirección, la aprobación de resultados financieros intermedios, la realización de evaluaciones de desempeño y la supervisión de los sistemas de controles internos, así como asuntos de seguridad. Sin embargo, el Consejo conserva su función de supervisión y la responsabilidad final respecto de estos asuntos y de todas las demás responsabilidades delegadas.

Integración

7. El Consejo considera que se promueve un mejor gobierno corporativo cuando un consejo de administración está integrado por personas altamente calificadas i) provenientes de diversos contextos que reflejen los cambios demográficos de la población en los mercados en los que opera la Compañía, ii) de cada género, y iii) que reflejen el talento disponible con la experiencia requerida. Al considerar recomendaciones para nominación al Consejo, el Consejo deberá considerar:

- a) criterios de diversidad, incluidos género, edad, origen étnico y origen geográfico; y
- b) candidatos altamente calificados con base en su experiencia, conocimientos funcionales, habilidades personales y cualidades.

No obstante lo anterior, la Compañía no apoya la adopción de cuotas para respaldar su convicción sobre la importancia de la diversidad. Además de los criterios establecidos anteriormente y en otras partes del presente, los empleados y Directores de la Compañía serán reclutados y promovidos con base en su capacidad y contribuciones.

8. Los Directores deberán ser personas que posean habilidades y competencias en áreas que sean:
 - a) necesarias para que el Consejo y los comités del Consejo puedan desempeñar adecuadamente sus funciones y responsabilidades; y
 - b) relevantes para las actividades de la Compañía.
9. Al menos dos tercios de los Directores deberán ser personas “independientes” conforme a la legislación aplicable en materia de valores y a las políticas de las bolsas de valores. Sujeto al tamaño y operaciones de la Compañía, el Consejo está comprometido con establecer objetivos medibles para la meta de largo plazo de mejorar la representación de género en todos los niveles de la organización.
10. El Consejo no considera que deba establecer límites de permanencia para los Directores, ya que dichos límites podrían resultar en la pérdida de Directores que han logrado desarrollar, durante un periodo de tiempo, un conocimiento significativo sobre la Compañía y sus operaciones, así como una memoria institucional que beneficia al Consejo, a la Compañía y a sus grupos de interés. El Consejo, por iniciativa propia y de manera excepcional, podrá ejercer su discreción para introducir plazos máximos o retiro obligatorio cuando considere que dicha limitación beneficiaría a la Compañía y a sus grupos de interés.
11. Sujeto a las limitaciones contenidas en el presente, el Comité de Nominaciones y Gobierno Corporativo recomendará anualmente, y con mayor frecuencia, si resulta apropiado, candidatos al Consejo para su elección o nombramiento como Directores, tomando en cuenta las conclusiones del Consejo respecto del tamaño e integración adecuados del Consejo y de los Comités del Consejo, las competencias y habilidades requeridas para permitir que el Consejo y los Comités del Consejo cumplan adecuadamente sus responsabilidades, así como las competencias y habilidades del Consejo actual.
12. Ningún Director deberá formar parte del consejo de un organismo regulador que supervise a la Compañía. No deberán coincidir dos Directores en el mismo consejo de otra compañía sin la aprobación previa del Consejo. Cada Director, al considerar formar parte de otro consejo o comité, deberá hacer todos los esfuerzos necesarios para asegurar que dicha participación no afecte el tiempo y disponibilidad del Director para cumplir su compromiso con la Compañía, así como su capacidad para ejercer sus deberes fiduciarios como director. Sin la aprobación previa del Comité de Nominaciones y Gobierno Corporativo: (i) la Presidencia no deberá formar parte de más de dos consejos externos de compañías, y (ii) ningún Director deberá formar parte de más de dos comités de auditoría externos.

Los Directores deberán informar a la presidencia del Comité de Nominaciones y Gobierno Corporativo y al Director Ejecutivo de la Compañía antes de aceptar formar parte de otros consejos de administración de sociedades públicas, o de cualquier comité de auditoría u otro comité relevante de cualquier otro consejo de administración, o antes de establecer otras relaciones

relevantes con empresas, instituciones, unidades gubernamentales o entidades regulatorias, particularmente aquellas que puedan implicar compromisos significativos de tiempo o un cambio en la relación del Director con la Compañía.

13. Sin la aprobación previa del Comité de Nominaciones y Gobierno Corporativo: (i) el Director Ejecutivo de la Compañía no deberá formar parte del consejo de ninguna otra sociedad pública, y (ii) ningún Directivo deberá formar parte de más de un consejo externo adicional de una sociedad pública.
14. El Consejo aprueba la selección final de los candidatos.
15. Los accionistas de la Compañía eligen a los Directores anualmente.
16. El Secretario Corporativo de la Compañía será el Secretario del Consejo.
17. Se espera que los Directores cumplan el Código de Conducta y Ética Empresarial de la Compañía.

Supervisión del desempeño financiero y otros asuntos de información financiera

18. El Consejo tiene la responsabilidad de supervisar, revisar y cuestionar las estrategias y los planes de la Compañía.
19. El Consejo tiene la responsabilidad general de revisar los sistemas para administrar los principales riesgos del negocio de la Compañía, incluidas las coberturas de seguros, la conducción de litigios relevantes y la efectividad de los controles internos.
20. El Consejo es responsable de revisar y aprobar presupuestos operativos anuales, límites de gastos de capital y objetivos corporativos, así como de supervisar el desempeño respecto de cada uno de los anteriores.
21. El Consejo deberá aprobar todas las decisiones relativas a gastos operativos y de proyecto no presupuestados que excedan ciertos umbrales de relevancia financiera que serán determinados por el Consejo periódicamente.
22. El Consejo es responsable de: (i) supervisar el avance de la Compañía hacia sus metas estratégicas y operativas, y revisar su dirección a la Administración a la luz de cambios en las circunstancias que afecten a la Compañía; y (ii) considerar medidas apropiadas si el desempeño de la Compañía no alcanza sus metas o si otras circunstancias especiales lo justifican.
23. El Consejo será responsable de aprobar los estados financieros intermedios y auditados y sus notas, así como la discusión y análisis de la Administración de la Compañía respecto de dichos estados financieros, así como el formulario anual de información de la Compañía y la circular de información de la Administración.
24. El Consejo es responsable de revisar y aprobar operaciones relevantes fuera del curso ordinario de los negocios y aquellos asuntos que el Consejo esté obligado a aprobar conforme a su legislación y documentos rectores, incluido el pago de distribuciones, la emisión, compra y redención de valores, adquisiciones y disposiciones de activos relevantes por parte de la Compañía, y gastos relevantes de la Compañía.
25. El Consejo tiene la responsabilidad de supervisar efectivamente los principales riesgos de la Compañía

Políticas y procedimientos

26. El Consejo es responsable de:

- a) aprobar y supervisar el cumplimiento de todas las políticas y procedimientos significativos dentro de los cuales opera la Compañía;
- b) aprobar las políticas y procedimientos diseñados para garantizar que la Compañía opere en todo momento dentro de las leyes y reglamentos aplicables y de acuerdo con los más altos estándares éticos y morales;
- c) implementar las estructuras y procedimientos adecuados para garantizar que el Consejo funcione de forma independiente de la Dirección;
- d) hacer cumplir las obligaciones de los Directores en lo que respecta al tratamiento confidencial de la información privada de la Compañía y de las deliberaciones del Consejo;
- e) establecer políticas y procedimientos mediante los cuales los miembros del Consejo deberán evaluar anualmente su propia eficacia como Directores, así como la eficacia de los comités del Consejo y del Consejo en su conjunto; y
- f) la incorporación y orientación de los nuevos Directores, así como la formación continua de los mismos.

27. El Consejo ha aprobado una Política de Divulgación para atender las comunicaciones al público.

Informes

28. El Consejo es responsable de:

- g) supervisar la presentación precisa del desempeño financiero de la **Compañía** a sus accionistas de manera oportuna y regular;
- h) supervisar que los resultados financieros se reporten de manera razonable y conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera ("**IFRS**");
- i) asegurar la integridad de los sistemas de control interno y de información de la **Administración** de la **Compañía**;
- j) adoptar medidas para fortalecer la divulgación oportuna; y
- k) asegurar el nombramiento de un **Secretario Corporativo** calificado para encargarse de organizar las sesiones del **Consejo** y de los Comités de conformidad con los estatutos y las políticas de gobierno corporativo, así como preparar puntualmente minutas que constituyan documentación precisa, válida y completa de dichas sesiones y de los asuntos tratados en ellas.

Facultades

29. Las facultades del **Consejo** podrán ejercerse en una sesión para la cual se haya dado aviso y en la que exista quórum, o, en las circunstancias apropiadas, mediante resolución por escrito firmada por todos los **Directores**.
30. El **Consejo** está facultado para contratar, y para fijar y pagar la compensación de, asesores jurídicos independientes y otros asesores, si lo considera apropiado.
31. El **Consejo** está facultado para invitar a **Directivos**, integrantes de la **Alta Dirección** y otros empleados de la **Compañía**, así como a personas externas con experiencia y conocimientos relevantes, a asistir o participar en sus sesiones y procedimientos, si lo considera apropiado.

EXPECTATIVAS RESPECTO A LOS DIRECTORES

Las expectativas de los Directores incluyen, entre otras, las siguientes:

- a) mantener un alto registro de asistencia a las sesiones del Consejo y de los Comités de los que sean integrantes. La asistencia por teléfono o videoconferencia podrá utilizarse para facilitar la asistencia de un Director. Los Directores que formen parte de los Comités de Auditoría, Compensación y Nominaciones y Gobierno Corporativo deberán asistir al menos al 75% de las sesiones de cada uno de dichos comités en cualquier año;
- b) revisar los materiales circulados antes de las sesiones del Consejo y de sus Comités, y estar preparados para discutir los asuntos presentados. Se alienta a los Directores a comunicarse con la Presidencia, el Director Ejecutivo y cualquier otro Directivo apropiado para formular preguntas y discutir los puntos del orden del día antes de las sesiones;
- c) contar con conocimiento suficiente del negocio de la Compañía, incluidos sus estados financieros y los riesgos que enfrenta, asegurando una participación activa y efectiva en las deliberaciones del Consejo y de cada Comité en el que participe;
- d) comunicarse libremente con el Director Ejecutivo en cualquier momento para discutir cualquier aspecto del negocio de la Compañía. Los Directores deberán utilizar su criterio para asegurar que dicho contacto no sea disruptivo para las operaciones de la Compañía. El Consejo espera que existan oportunidades frecuentes para que los Directores se reúnan con el Director Ejecutivo en sesiones del Consejo y de los Comités, o en otros entornos formales o informales;
- e) mantener la confidencialidad de los procedimientos y deliberaciones del Consejo y de sus Comités. Cada Director deberá mantener la confidencialidad de la información recibida en relación con su servicio como Director.

3. Responsabilidad Individual de los Directores

Las responsabilidades establecidas a continuación pretenden servir de marco de referencia para orientar a cada uno de los Directores en su participación en el Consejo, con el fin de que este pueda cumplir con sus funciones y obligaciones. Entre las responsabilidades principales se incluyen:

- a) asumir una función de supervisión y supervisar la gestión del negocio y los asuntos de la Compañía;
 - b) mantener un entendimiento claro de la Compañía, incluidos sus planes y objetivos estratégicos y financieros, tendencias y asuntos emergentes, iniciativas estratégicas significativas y asignaciones y gastos de capital, riesgos y la gestión de dichos riesgos, sistemas internos, procesos y controles, cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, gobierno corporativo, auditoría y principios y prácticas contables;
 - c) prepararse para cada sesión del Consejo y de los Comités mediante la revisión de los materiales proporcionados y solicitando, cuando corresponda, información que permita al Director participar adecuadamente en las deliberaciones del Consejo, emitir juicios empresariales informados y ejercer supervisión;
 - d) salvo que exista una razón justificada, asistir a cada sesión del Consejo y de los Comités, y participar activamente en las deliberaciones y decisiones. Cuando no sea posible asistir, el Director deberá familiarizarse con los asuntos que se abordarán en la sesión;
 - e) votar en todas las decisiones del Consejo o de sus Comités, salvo cuando exista un conflicto de interés;
 - f) evitar que los intereses personales entren en conflicto, o parezcan entrar en conflicto, con los intereses de la Compañía, y revelar los detalles de dichos intereses en conflicto en caso de que surjan;
 - g) planear un proceso de sucesión del Consejo en colaboración con el Comité de Nominaciones y Gobierno Corporativo;
- y

h) actuar con los más altos estándares éticos y con integridad en todas las relaciones profesionales.

ADOPCIÓN

- Este Mandato fue adoptado por el Consejo el 12 de diciembre de 2017.
- Modificado y aprobado por la Junta el 26 de agosto de 2020.
- Revisado y aprobado por la Junta el 13 de noviembre de 2023.
- Modificado y aprobado por la Junta el 16 de febrero de 2024.
- Modificado y aprobado por la Junta el 13 de mayo de 2025.
- Modificado y aprobado por la Junta el 26 de marzo de 2026.